



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO
FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO**

**TÍTULO: LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN
NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO
REQUISITO PREVIO A OPTAR POR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

JOHN EDUARDO MARTINEZ CEDEÑO

NOMBRE DEL TUTOR:

ABG. ROBERT FRIEND MACIAS

SAMBORONDÓN, 2019

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

John Eduardo Martínez Cedeño, Universidad de Especialidades Espíritu Santo, johnmartine@uees.edu.ec, Facultad de Derecho Política y Desarrollo, Edificio P, Km 2.5., Vía Samborondón.

Resumen

El presente trabajo investigativo demuestra las ventajas que conllevaría la inserción de la tipología societaria “Sociedades de Acciones Simplificadas” [SAS], bajo los lineamientos de la Ley Modelo de las Organizaciones Estados Americanos en el derecho societario Ecuatoriano, considerándolo como un nuevo paradigma empresarial. Para lo cual, durante el análisis se ha considerado la aplicación de este modelo en países vecinos y se ha estudiado la doctrina y el origen de esta figura jurídica.

Siendo así, durante la investigación se ha observado que es un tipo de sociedad que viabiliza la formalidad de las actividades comerciales, y que genera menores costos al constituirse y liquidarse. Así mismo, se caracteriza por la flexibilidad de administración, dotando de notorias ventajas para los actores que la utilizan, puesto que no crea únicamente ventajas para la compañía, sino que de su aplicación se beneficia los empleados y el Estado en general.

Palabras clave: Sociedad de Acciones Simplificadas, SAS, Ley Modelo de la OEA, flexibilidad, formalización económica.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

Abstract

The present research shows us the advantages that the application of the corporate typology “Simplified Stock Companies” [SAS] would entail, under the guidelines of the Model Law of the American States Organizations in Ecuadorian corporate law, considering it as a new business paradigm. Therefore, during the analysis the application of this model in neighboring countries has been considered and the doctrine and origin of this legal figure has been studied.

Thus, during the investigation it has been observed that it is a type of society that makes the formality of commercial activities viable, and that generates lower costs when it is constituted and liquidated. Likewise, it is characterized by the flexibility of administration, endowing with noticeable advantages of the actors that use it, since it does not only create advantages for the one that creates the company, but from its application benefits the employees and the State in general.

***Keywords:** Simplified Stock Company, SSC, OAS Model Law, flexibility, economic formalization.*

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

1. Introducción.

La constante evolución del derecho societario y el fin de buscar alternativas de flexibilidad, libertad contractual y promoción de las actividades comerciales, permitió que en los años ochenta se creen opciones para innovar el sistema jurídico societario. Así, en Estados Unidos se creó el modelo de Sociedad de Responsabilidad Limitada (LLC), el cual se caracteriza por los beneficios que conlleva una estructura flexible de gobierno y evasión de doble tributación¹.

Por otro lado, en Francia se creó las Sociedades de Acciones Simplificadas, en adelante SAS, como resultado de una brecha económica entre los estados europeos, caracterizándose esta figura jurídica por su versatilidad y desregularización que permite alcanzar objetivos económicos apropiados, teniendo como resultado la formalización de actividades económicas.² De esta manera, se puede establecer que la SAS nace como una respuesta a las necesidades económicas, facilitando el dialogo económico y jurídico, permitiendo el desarrollo efectivo de las actividades comerciales en un marco jurídico flexible y adecuado para los empresarios³.

Este modelo es adoptado por varios países en Latinoamérica, siendo el país pionero Colombia, pues cuenta con una década de experiencia, y a raíz del éxito de

¹ Jaramillo Marín Ruby, Diferentes miradas sobre la sociedad por acciones simplificada (SAS) tras un nuevo conocimiento, Saber Ciencia y Libertad, Vol. 9, No. 2, p.73-74, 2014. ISSN: 1794-7154.

² Reyes Villamizar Francisco, Sociedad Por Acciones Simplificadas: Una Alternativa Útil Para Los Empresarios Latinoamericanos, Themis Revista de Derecho, No. 59, p.12 -13, 2011, ISSN: 1810-9934.

³ Alarcón Lora Andrés Antonio, Las sociedades por acciones simplificadas en el nuevo derecho societario Colombiano, Saber, Ciencia y Libertad, Vol. 8 No.2, P. 59, 2013, ISSN: 1794-7154

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

aplicación, la Organización de Estados Americanos propone una Ley Modelo la cual puede ser aplicada en los países miembros.

Finalmente, este trabajo investigativo tiene como objetivo el estudio del derecho comparado a través de la doctrina, jurisprudencia y el análisis de la Ley Modelo de creación de SAS con el fin de identificar las ventajas que implicaría la aplicación de las SAS en el Ecuador.

2. Antecedentes históricos en la legislación comparada y características de la SAS.

La creación de la SAS surge como consecuencia de la crisis financiera internacional de los años setenta - ochenta y la competencia legislativa societaria flexible adoptada por los estados miembros de la Unión Europea (UE). Siendo Francia el país pionero en regularlo mediante ley expedida el tres de enero del año 1994, la *société par actions simplifiée*, creándose con la finalidad de optimizar y desarrollar actividades empresariales competitivas⁴. De esta manera, la SAS en la legislación francesa, se contempla como un modelo de sociedad que supone ventajas para los empresarios, debido a que cuenta con estructuras flexibles para la organización y el control, lo cual conllevó a que Francia se vuelva competitiva frente a otros países que forman parte de la Unión Europea.

Por otro lado, Alemania reconoce a la SAS en su legislación desde el 2 de agosto del año 1994, a través de la promulgación de la Ley sobre la Sociedad Anónima Pequeña y Desregularización del Derecho de Sociedad Anónimas, (*Gesetz*

⁴ Reyes Villamizar Francisco, SAS La Sociedad Por Acciones Simplificada, 4ta. Ed., Colombia, 2018, pp. 68-69. ISBN:978-958-767-730-0.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

Fur Kleine Aktiengesellshaftund Deregulierung des Aktiendrechts, Kleine AG), categorizándola como una sociedad de pequeñas dimensiones, la cual no se exige mayores requisitos para su constitución⁵.

Ahora bien, enfocándonos en el derecho societario en Latinoamérica, la implementación de la SAS se realizó considerando las características generales de la legislación francesa, partiendo de la libertad contractual, la falta de exigencia de un capital mínimo de constitución de sociedades y la no intervención de las notarías para la constitución, lo que conllevó a una reducción de obstáculos al emprendimiento comercial⁶. Entre los distintos países que han introducido este tipo de sociedad se encuentra, México, Colombia y Argentina.

3. Conceptualización y reconocimiento legal de la SAS en Latinoamérica.

La SAS, ha sido calificada como una estructura diferente e innovadora frente a las modalidades societarias tradicionales⁷, convirtiéndose en un instrumento jurídico que tiene como objeto la realización de actividades comerciales, y caracterizándose por la libertad en el ejercicio del comercio, limitando su responsabilidad limitada mediante una organización similar a la de la sociedad anónima, pero con la diferencia de que las SAS no exige requisitos ni formalidades para su constitución⁸.

⁵ León Tovar Soyla H., La Regulación Imperativa de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) en México, en Contraste con la Tendencia Desregulatoria y con las SAS Colombiana y Francesa, Misión Jurídica: Revista de Derecho y Ciencias Sociales, Vol. 10,; p.12, 2017. ISSN 1794-600X.

⁶ Reyes Villamizar Francisco, nota 1, p.74.

⁷ Peña Nossa Lisandro, De las Sociedades Comerciales, Bogotá, Ecoediciones, 2017, p.261 ISBN: 9789587714630.

⁸ León Tovar Soyla H., SAS Sociedad por acciones simplificada, 2018, p.37.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

De esta manera, esta figura jurídica se adapta a cualquier tipo de actividad comercial, tanto de bajo perfil económico, como en aquellas organizaciones conformadas por grupos empresariales y controlados por una sola persona, convirtiéndose en un instrumento de cooperación y desarrollo de filiales, para empresas conjuntas y para grupos cerrados de accionistas⁹. Ahora bien, enfocándonos en la legislación comparada y el reconocimiento legal de la Sociedad de Acciones Simplificada, se pueden observar las siguientes características y conceptualizaciones de la SAS.

En Colombia, se implementó la SAS mediante la promulgación de la Ley No 1258 del 5 de diciembre del 2008, de la cual se desprende en su artículo 3 que la naturaleza de este tipo de sociedades es de índole comercial, sin perjuicio de las actividades previstas en su objeto social, y que para efectos tributarios será considerada como una sociedad anónima¹⁰.

En relación a México, la SAS se instituyó como un nuevo tipo social mediante reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles, el 4 de marzo del año 2016, en el artículo 260 de la norma aludida, se establece que estas sociedades se constituyen con una o más personas físicas obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones¹¹.

En cuanto a la Legislación Argentina se puede hacer referencia al artículo 33 de la Ley No. Ley 27.349, el cual instituye a las SAS como un nuevo tipo societario,

⁹ Felipe Cuberos De Las Casas, Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) Novedades, Aciertos y Desaciertos, Grupo Editorial Ibáñez 2012, pp. 34 y 35. ISBN9789587491845.

¹⁰ Ley 1258 de 2008, Diario Oficial No. 47.194, Bogotá, Colombia, 5 de diciembre de 2008.

¹¹ Ley General de Sociedad Mercantiles, Diario Oficial de la Federación, México D.F., Estados Unidos de México, 4 de agosto de 1934, Última reforma publicada DOF 14-06-2018.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

cuyo objeto es apoyar a las actividades emprendedoras, lo cual se ve expresado en el artículo precitado, que establece: Créase la sociedad por acciones simplificada, identificada en adelante como SAS, como un nuevo tipo societario, con el alcance y las características previstas en esta ley¹², cuyo objeto es dar apoyo a las actividades emprendedoras y generación de capital a través de facilidades legales.

De lo establecido en los antecedentes legales y legislación comparada se puede concluir que la SAS es un nuevo tipo de sociedad que no ha sido implementada en varios países en Latinoamérica. Ante lo cual, puede destacarse Colombia que cuenta con más de diez años de experiencia, y se caracteriza por ser una figura jurídica instaurada con la finalidad de generar procesos ágiles que permitan dinamizar las actividades comerciales, teniendo como consecuencia incremento de capitales a través de la atracción de inversiones.

4. Características esenciales de las Sociedades de Acciones Simplificadas.

Para la definición de las características de las SAS, se analizará la Ley Modelo de Sociedades de Acciones Simplificadas, en adelante denominada como ley modelo, la cual fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) mediante resolución (AG/RES. 2906 (XLVII-O/17) de fecha 20 de junio de 2017, inspirada en el modelo exitoso de SAS implementada por Colombia a través de Ley No. 1258 en el año 2008¹³.

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), a través de la resolución aludida, busca incentivar que los Estados Miembros adopten la

¹³ Informe del Comité Jurídico Interamericano, Recomendaciones Sobre La Propuesta De Proyecto De Ley Modelo Sobre Sociedad Por Acciones Simplificada, CJI/doc. 380/11 corr.1, pág. 10, 2012.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

Ley Modelo, la cual está compuesta por 43 artículos para la implementación y adecuación de la normativa interna. Uno de los objetivos principales de la Ley Modelo es la reducción de costos que genera la constitución, funcionamiento y liquidación de cualquier otro tipo de compañía y el incremento del comercio a través de la facilidad de reconocer las sociedades que llevan actividades comerciales, que en su mayoría predominan por ser informales, debido a que las empresas pequeñas (mipymes) han concluido que los beneficios que obtienen en el sector formal, no son suficientes para justificar los altos costos en los que incurriría¹⁴.

Partiendo de la ley modelo propuesta por la Organización de los Estados Americanos (OEA), se han encontrado las siguientes características:

a. Trámite Simplificado para la Constitución.

Para la constitución de la SAS, es necesario llevar a cabo actos, gestiones y trámites legales que coadyuven a la existencia de la personalidad jurídica¹⁵; por consiguiente, de un simple análisis del artículo 5 de la ley de Modelo, se puede establecer que la constitución deberá realizarse a través de la celebración de un contrato o acto unilateral, el cual deberá inscribirse en el registro mercantil, lo cual dependerá y variará en relación a cada Estado miembro y su regulación. Siendo obligatorio que dentro del contrato consten datos y requisitos como los datos de los accionistas, denominación de la sociedad que en el caso particular vendría

¹⁴Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos[en línea]; Estudios Económicos de la OCDE sobre Colombia para el año 2017, Colombia, 2017, [fecha de consulta: 10 julio 2019]. Disponible en: <http://www.oecd.org/eco/surveys/Colombia-2017-OECD-economic-survey-overview-spanish.pdf>.

¹⁵Duque Domínguez, Justino F. Derecho de sociedades anónimas, Universidad de Albacete, Facultad de Derecho:Civitas, vol. 1, Madrid, 1991, t.I, p. 20. ISBN 84-7398-839-6.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

acompañada de la frase “sociedad por acciones simplificada”, o de su abreviatura S.A.S., domicilio de la sociedad, plazo de duración, el objeto social, las actividades a las que se va a dedicar, el capital autorizado, suscrito y pagado, facultad de los administradores y demás cláusulas elementales¹⁶.

Es necesario hacer hincapié que por ningún motivo será requisito elevar el contrato o el acto privado de constitución de la SAS a escritura pública, ante esto se puede decir que se suprime los engorrosos trámites ante terceros y se reducen costos. Por otra parte, el artículo 3 de la Ley Modelo, establece que el Registro Mercantil es la entidad pública encargada de observar que el acto o contrato social cumpla con todos los requisitos mínimos, caso contrario se devolverá el trámite de inscripción, el cual deberá ser subsanado. Y con la finalidad de que los trámites sean más simplificados, es recomendable que se adopten sistema de constitución electrónica¹⁷.

Finalmente, de esta característica se puede concluir que en efecto existe simplicidad en relación al trámite constitutivo de las SAS, sin embargo, para ser más eficiente el trámite constitutivo, es necesario que la normativa de los países contemplen la constitución utilizando herramientas electrónicas, considerando para el efecto la aplicación de la guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas, emitido por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, debido a que esta última, considera que la transición

¹⁶ Ley Modelo Sobre la Sociedad de Acciones Simplificada, Asamblea General de las Organizaciones de Estados Americanos (OEA), 2017.

¹⁷ Ibid, p. 2.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

de un sistema registral electrónico o mixto, contribuye de manera considerable a promover a la inscripción de las MIPYME¹⁸.

b. Limitación de la Responsabilidad.-

En relación a la limitación de responsabilidad de las SAS, la ley modelo en el artículo 2 establece que los accionistas que forman parte de la sociedad únicamente serán responsables hasta el monto de aportación realizado¹⁹, lo que ha permitido generar transigencia en cuanto a la distribución de riesgo, utilidades entre los accionistas y acreedores²⁰. Así mismo, se puede establecer que esta característica, crea una separación del patrimonio personal de los accionistas en relación a las obligaciones adoptadas por la sociedad, lo que hace inferir que en caso de existir procesos judiciales la responsabilidad de obligaciones no recaerá sobre el o los accionistas.

No obstante, toda regla general cuenta con su excepción, de esta forma el artículo 41 de la ley modelo, ha establecido la figura de la desestimación de la personalidad jurídica, aludiendo que en los casos que se utilice a la sociedad para realizar actos que tengan como resultado fraude a la ley o generen perjuicios a terceros, los accionistas que hayan participado de estos actos serán responsable de

¹⁸Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas [en línea]: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Viena, 2019, p.3.[fecha de consulta: 10 julio 2019].

Disponible en: https://uncitral.un.org/es/texts/msmes/legislativeguides/business_registry

¹⁹Ley Modelo sobre las Sociedades de Acciones Simplificadas, Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 2017.

²⁰Reinier Kraakman; Henry Hansmann, What is Corporate Law, Oxford University Pres [en línea], Julio-2009, pp 9- 10, [fecha de consulta: 11 julio 2019]. Disponible en:

http://www.law.harvard.edu/programs/olin_center/papers/pdf/Kraakman_643.pdf

ISSN 1936-5357

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

forma solidaria y asumirán los perjuicios causados²¹. De lo expuesto se puede concluir que este principio adoptado dentro de las sociedades de acciones simplificadas limita la figura jurídica del levantamiento societario.

c. De la Autonomía Contractual

Partiendo de que la SAS se constituyó en el pilar de flexibilidad societaria²² y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad privada, esto es que las personas puedan disponer de sus intereses para el intercambio de bienes y servicios o del desarrollo de actividades de cooperación²³; esta característica permite un amplio margen de autonomía para definir los poderes internos de la sociedad.

Por lo anterior, de conformidad con lo expresado por Coizan, la idea fundamental de la SAS es ofrecerles a los accionistas una forma de organización similar a una sociedad de contrato, esto quiere decir que en el acto constitutivo se establecen la reglas de funcionamiento²⁴, las cuales son prevista por las partes de mutuo consenso, lo que conlleva que sus accionistas puedan pactar inclusive en contra de norma expresa, siempre que la estipulación no conlleve a un objeto ilícito.

Así mismo, da la facilidad de que los accionistas pacten un término de duración, pudiendo ser este fijo o indefinido. Así mismo, de conformidad con el

²¹ Ley Modelo sobre las Sociedades de Acciones Simplificadas, Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 2017.

²² Hernández William, La Sociedad por Acciones Simplificada en Colombia”, Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración [en línea], Julio- Diciembre 2018, Vol, 7, no. 14 [fecha de consulta: 11 julio 2019]. Disponible en: Dialnet-SociedadesPorAccionesSimplificadas-6619385%20(1).pdf .
ISSN 2007-9907

²³ Sentencia C-934/13 Sobre la Prescripción de Acción de Nulidad de Negocio Jurídico que haya sido Consentido por la Fuerza, Corte Constitucional de la República de Colombia, 2013, p.1.

²⁴ Coizan Maurice, Droit des sociétés, Ed. 31, Paris, LexisNexis, 2018, p. 365. ISBN: 978-2-7110-2948-8.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

artículo 22 de la norma aludida permite que se definan de manera libre el régimen del quórum o mayorías decisorias²⁵.

d. Del Carácter Permanente Comercial.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley Modelo, la naturaleza de las Sociedades Simplificada por Acciones será de manera permanente comercial, todo esto de manera independiente de su objeto o actividad de explotación económica establecida en el acto constitutivo²⁶. En este punto, es necesario recordar que la implementación de la SAS se la observa como una solución a la necesidad económica e informalidad de las pequeñas y medias empresas, considerando además, que el propósito explícito es reducir los costos de transacción en el comercio, volviéndose atractiva para cierto tipo de empresarios o actividades.²⁷

e. Estructura interna, capital y acciones.

Partiendo del principio de libertad contractual, la cual se definió en párrafos anteriores, la ley modelo ha previsto en el artículo 17 que a falta de una junta directiva o definición de la estructura orgánica de la SAS, se deberá aplicar como norma supletoria las que aplican para la sociedad anónima, únicamente en relación a las funciones de junta de accionista, las cuales dependiente de la SAS, serán ejercida por el accionista (s) y la administración se encontrará a cargo del representante legal.

El capital social de la SAS será la suma de aportaciones que realicen los accionistas, la Ley Modelo no incluye un monto mínimo de capital para la

²⁵Ibid. P. 2

²⁶Ibid. P.2.

²⁷ Sentencia C-014/10, Demanda de Inconstitucionalidad por Vulneración del principio de Igualdad, Corte Constitucional de la República de Colombia, 2010.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

constitución de la SAS, por consiguiente, en el acto constitutivo, los accionistas fijarán el monto inicial del capital, autorizado, suscrito y pagado, considerándose que la ley modelo establece como tiempo máximo de pago de las acciones, el de dos años contados a partir de la suscripción de las mismas²⁸.

Ahora bien, las clases de acciones de conformidad con el artículo 11 de la ley modelo, son: las acciones privilegiadas, acciones con o sin derecho a voto, acciones con dividendos preferenciales o con dividendo fijo anual. La facilidad de emitir diversas clases de acciones orienta a la sociedad a ampliar su fuente de financiación²⁹. Así mismo, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Modelo, las sociedades de acciones simplificadas no podrán formar parte del mercado de valores o bursátil, y esto se debe a que este tipo de sociedad está exenta de regulaciones como resultado de la flexibilidad de las SAS en la que se caracteriza por no ser necesaria 17

la protección de los recursos privados³⁰.

f. Protección de los Accionistas

La ley Modelo ha previsto mecanismos de protección de los accionistas y de terceros, basados en controles posteriores, los cuales se caracterizan por ser una infraestructura institucional de carácter sólido, incluyendo estándares de conducta con la finalidad de prevenir acciones o gestiones que como resultado conlleven al abuso, con el objetivo de brindar plena protección a los accionistas de la SAS como a sus acreedores. De esta manera, de conformidad con el artículo 41, las personas que

²⁸ Ibid. p. 5.

²⁹ Ibid. p. 4.

³⁰ Ibid. p. 2.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

se crean afectadas por abusos por parte de los accionistas, podrán iniciar acciones legales tendentes a la desestimación de la personalidad jurídica de la SAS.

Por otro lado, el artículo 42 de la Ley Modelo, dispone que los accionistas con derecho a voto, al momento de tomar decisiones, estas deben estar encaminadas al interés de la SAS, más no de los intereses de los accionistas mayoritarios o tendentes a perjudicar la sociedad o terceros³¹. A lo aludido se puede hacer énfasis a lo señalado por Barthélémy Mercadal, sobre la teoría del abuso del derecho de voto, mediante la cual se llega a sancionar todo abuso contrario al interés general de los accionistas y tendente a favorecer a ciertos miembros de la sociedad³².

g. Responsabilidad de los administradores de las SAS

En relación a la responsabilidad de los administradores de los SAS, el artículo 27 de la Ley Modelo, establece que seguirá las reglas establecidas en la norma de acuerdo a cada país, puesto que con las disposiciones generales se complementarán aquellos aspectos que no han sido regulados en la Ley Modelo³³. En el caso hipotético de implementar es tipo de sociedad en Ecuador, los administradores se acatarán a lo establecido por la ley de compañías y el contrato social.

h. De la reestructuración de una sociedad de acciones simplificada

En relación a la reestructuración de las sociedades de acciones simplificadas, el artículo 33 de la Ley Modelo permite la fusión abreviada, la cual no se acata a las normas establecidas por la Ley de Compañías en Ecuador, ya que basta que una compañía cuente con más del noventa por ciento (90%), de las acciones de una SAS,

³¹ Ibid. p. 11.

³² Mercadal Barthélémy, Sociétés commerciales, Paris: Ed. Francais Lefebvre, 1995, p.584.

³³ Ibid. p.8.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

para absorber a esta última a través de un acuerdo entre los representantes legales o juntas directivas, el cual puede instrumentarse mediante acuerdo privado. Sin embargo, en caso de que exista transferencia de bienes inmuebles esta deberá elevarse a escritura pública, y específicamente en este último caso, la legislación Ecuatoriana, exige que se inscriba en el Registrador de la propiedad el acto para que surja efecto la transferencia.

Por otro lado, la Ley modelo en el artículo 32 alude a la enajenación global de activos, el cual consiste en que la SAS proceda a enajenar activos o pasivos que representan el sesenta por ciento (60%), de los activos líquidos de la compañía, dando esta figura lugar al retiro de los accionistas como consecuencia de la desmejora patrimonial. No obstante, es necesario enfatizar que la enajenación no cesa la existencia de la SAS, ya que la misma únicamente procederá ante una disolución y liquidación de la sociedad.

i. Disolución y Liquidación

Considerado el espíritu normativo de la ley modelo, se puede observar que se pretende fomentar la creación de sociedades de acciones simplificadas y formalización de negocios, a través de procedimientos expeditos de constitución, razón por la cual, se ha pensado en función a la celeridad y facilidad, convirtiendo inclusive el proceso de disolución y liquidación en un trámite ágil de remisión, permitiendo que la liquidación sea eficiente y ajustándose a la necesidades empresariales. Por ejemplo en Colombia, muchas sociedades de otro tipo social

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

optaron por transformarse en SAS para aprovechar el procedimiento abreviado de liquidación³⁴.

El artículo 34 de la ley modelo, ha establecido las causales por las que opera la disolución, siendo estas las siguientes a mencionar: 1) Por vencimiento del término previsto en los estatutos; 2) Por imposibilidad de desarrollar las actividades del objeto social; 3) Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria; 4) Causales estipuladas en los estatutos; 5) Por voluntad de los accionistas o decisión del accionista único; 6) Por orden de autoridad competente³⁵.

Y surgirá efecto la liquidación una vez inscrita en el registro mercantil, y no exigirá formalidad alguna, bastará con que esté determinada en un documento privado. Por otro lado, el artículo 35 de la norma precitada, ha previsto la figura del enervamiento, centrándose en la preexistencia de la SAS, siempre que se adopten todas las medidas necesarias para evitar la disolución, estableciendo un periodo determinante. Finalmente, la liquidación contemplará lo establecido en las normas aplicables para las sociedades anónimas de acuerdo al país que lo adopte. Es decir, en el caso de implementarse este tipo de sociedad en Ecuador, se deberá aplicar las disposiciones comunes al proceso de liquidación establecidas en la Ley de compañías.

³⁴Campo Saavedra, María Fernanda, El perfil económico y jurídico de las SAS en su primer año, Cámara de Comercio de Bogotá, Bogotá, 2009, 18 p. ISBN: 978-958-688-303-0.

³⁵ Ley Modelo sobre las Sociedades de Acciones Simplificadas, Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 2017.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

j. De la resolución de controversias

En la Ley Modelo se ha previsto para la resolución de diferencias suscitadas entre accionistas, sociedad o los administradores con relación a la existencia o funcionamiento de la sociedad, impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva y de abuso del derecho, la utilización de arbitraje de carácter obligatorio³⁶.

No obstante, la norma ha establecido otra modalidad en caso de no resolverse los conflictos mediante arbitraje, siendo está la aplicación de un tribunal casi judicial o judicial especializado, aludiendo a órganos pertenecientes al área de administración pública expertos en materia de derecho societario. Y sin lugar a duda, en la modernización un tribunal especializado se convierte en un elemento esencial, pues se trata de contar con personas debidamente capacitadas que puedan dar curso a litigios de alta complejidad sobre la materia aludida, lo que el profesor Luca Enriques ha denominado como “El buen juez societario”³⁷

5. Ventajas de las sociedades de acciones simplificadas

Como resultado de un análisis exhaustivo de las características de la SAS propuesta por la ley modelo de la OEA, y considerando que la ley considera como referencia el modelo exitoso de Colombia, es necesario enfatizar que la aplicación de la misma en la región, en el caso específico en Ecuador, conllevarían las siguientes ventajas a mencionar:

³⁶ Ley Modelo sobre las Sociedades de Acciones Simplificadas, Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 2017.

³⁷Enriques, Luca, Off the Books, But on the Record: Evidence from Italy on the Relevance of Judges to the Quality of Corporate Law. GLOBAL MARKETS, DOMESTIC INSTITUTIONS: CORPORATE LAW AND GOVERNANCE IN A NEW ERA OF CROSS-BORDER DEALS, Curtis J. Milhaupt ed., 2002, pp. 257-294, New York: Columbia University Press. Disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=300573>.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

A) *Simplificación de trámites y reducción de costos para la creación de empresas:*

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, una de las finalidades de la implementación de la ley modelo es la reducción de costos en los procedimientos de constitución, funcionamiento, liquidación y disolución de este tipo de sociedades. Teniendo como resultado de la reducción de los costos, mayor incentivo al comercio, formalización las actividades económicas, propiciándose un ambiente adecuado para el desarrollo de negocios en el país que adopte esta normativa³⁸.

B) *Estimulación de los negocios comerciales y formalización:*

Partiendo de que la informalidad es una característica estructural persistente de los mercados de trabajo en América Latina y el Caribe, y que poco más de la mitad de los 263 millones de trabajadores de la región trabajan en la informalidad, esto es, cerca 140 millones de trabajadores³⁹. La informalidad se vuelve en un factor que afecta a la sociedad puesto que al desarrollarse en una economía informal, la misma decrece, existe menos ingresos y menores posibilidades de inversión⁴⁰.

A través de la instrumentación de esta figura se pretende contrarrestar la informalidad, de la cual se podrán beneficiar diversos actores que la comprenden. Por ejemplo, para los empresarios debido a la formalidad, al celebrar contratos con compañías debidamente constituidas, en el caso de existir conflictos, podrán acceder

³⁸ Jeannette, M.E. Tramhel, *Ley Modelo Sobre Sociedades por Acciones Simplificada, Reiteración de Éxitos, La SAS y su Influencia en América Latina*, p. 275, 2018.

³⁹ Juan Manuel Salazar, Juan Chacaltana, *Políticas de Formalización en América Latina, Avances y Desafíos*, Lima, OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, FORLAC, 2018, p 12. ISBN: 978-92-2-132052-4.

⁴⁰ Comisión para el empoderamiento Legal de los Pobres, *La Ley La Clave para el Desarrollo Sin Exclusiones*, Vol. I, 2008, New York, ISBN: 978-92-1-126219-3

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

a mecanismos alternos de solución de conflictos, existiendo mayor seguridad jurídica.

Así mismo, las SAS permite el acceso a crédito y servicios financieros⁴¹.

Los autores Rodríguez Soto y Hernández dentro de la obra Las Sociedades por Acciones Simplificadas entre la Flexibilidad Societaria y la Formalización del Emprendimiento Empresarial, citando al informe de formalización de Colombia del año 2009 realizado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, han determinado las ventajas del ser catalogada como una empresa formal versus las desventajas de ser una empresa informal, siendo el cuadro el siguiente:

Empresa Formal Ventajas	Empresa Informal desventajas
Uso eficiente de recursos	Baja productividad
Apertura de relaciones comerciales	Pérdida de oportunidades comerciales por no estar formalizada
Expansión a otros mercados	Dificultad para incursionar en nuevos mercados
Crecimiento acelerado	Dificultad para acceder a créditos bancarios
Acceso a crédito y servicios financieros	Imposibilidad de contratar con el sector privado y público
Cooperación estratégica con otras empresas	Ambiente laboral inhóspito
Oferentes regularizados de bienes y servicios al público en general	Posible sanciones por evasión de tributos y normas.
Cumplimiento de normativa empresarial y tributaria	No existe crecimiento
Acceso de beneficios tributarios entre otros.	No es confiable trabajar con empresas informales.

⁴¹Rodríguez Soto, Julián Ricardo; Hernández Sánchez, Jairo, Las sociedades por acciones simplificadas entre la flexibilidad societaria y la formalización del emprendimiento empresarial, Revista Virtual Universidad Católica del Norte [en línea] 2014,[fecha de consulta: 29de julio de 2019].Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1942/194229980011.pdf>.ISSN: 0124-5821.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

Fuente: Rodríguez Soto, Julián Ricardo; Hernández Sánchez, Jairo, Las sociedades por acciones simplificadas entre la flexibilidad societaria y la formalización del emprendimiento empresarial
Revista Virtual Universidad Católica del Norte, núm. 41, febrero-abril, 2014, pp. 123-136.

Es evidente, que la SAS ofrece diversas oportunidades en relación a la formalización de una actividad económica. Por otro lado, las personas que laboran en una SAS gozarían de los beneficios que derivan de un contrato de trabajo. Finalmente, el estado se beneficia a través de un efectivo control de las actividades económicas que se realizan, mayor recaudación fiscal, y atracción de inversión extranjera.

6. Comparación frente a otras modalidades de sociedades con énfasis en la legislación ecuatoriana

A pesar que en Ecuador la ley de Compañías, en el artículo 2 reconoce cinco especies, siendo estas: 1) Compañía en nombre colectivo, 2) comandita simple y dividida por acciones, 3) responsabilidad de economía mixta, 4) Compañía Anónima y 5) Responsabilidad de Compañía Limitada, para la presente comparación se tomará como referencias las compañías anónimas y de responsabilidad limitada las cuales son de mayor uso en el país.

	Compañías Anónimas	Compañía de Responsabilidad Limitada	Sociedad de Acciones Simplificadas
Proceso de Constitución	Se constituye mediante escritura pública y se inscribe en el registro Mercantil (Art. 145) Acarrea gastos de notaría	Se constituye mediante escritura pública y se inscribe en el registro Mercantil (Art. 136) Acarrea gastos de notaría	Se constituye mediante documento privado y se inscribe en el Registro Mercantil. (Art. 5)
Accionistas	Mínimo dos accionistas (Art. 147)	Mínimo dos personas - máximo quince personas si	Mínimo un accionista (Art. 2)

**LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO
PARADIGMA EMPRESARIAL.**

		excediere deberá convertirse en otro tipo de compañía (Art. 95)	
Naturaleza de la compañía	Civil o comercial	Civil o mercantil	Comercial (Art.1)
Capital	Capital suscrito mínimo 800 dólares, pago mínimo del 25% del capital, pagaderos en un plazo	Capital mínimo de cuatrocientos dólares. El capital deberá suscribirse íntegramente y pagarse al menos en el 50% del valor nominal de cada participación	La suscripción y el pago del capital podrán hacerse en condiciones, proporciones y plazos determinados por los estatutos, pero no podrá superar el plazo de 2 años.
Acciones - Participaciones	Acciones Ordinarias o Preferidas (Art. 170)	Participaciones sociales	Las sociedades por acciones simplificadas podrán emitir diversas clases y series de acciones, incluyendo acciones privilegiadas (Art. 10)
Duración	Limitado por el término de los estatutos.		Duración indefinida (Art. 5)

Fuente: Ley de compañías & Ley Modelo Sobre Sociedades por Acciones Simplificadas.

Realizando un análisis simple de los aspectos mencionados en el cuadro comparativo, se puede observar que la SAS a forma de constitución es simple y sin costo, salvo las tasas que se pagan por la inscripción en el registro mercantil, pues es a través de este acto que obtiene personalidad jurídica. Así mismo, algo beneficioso por parte de la SAS es que no está determinado un monto mínimo de constitución a diferencia de los otros tipos de sociedades, en las cuales para constituirse mínimo deberán contar un capital. Finalmente, en los últimos aspectos se puede observar una similitud, salvo el de la duración puesto que el de la SAS se entenderá como indeterminada en caso de no estipularse disposición en contrario en los estatutos.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

7. Conclusiones

Luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la sociedad de acciones simplificadas considerando la Ley Modelo propuesta por la Organización de los Estados Americanos, se puede concluir lo siguiente:

- 1) La SAS como tipo de sociedad brinda grandes oportunidades a las personas que desean emprender un negocio o actividad económica, debido a que los costos a los que se incurren para constituirla son bajos, evitándose la injerencia de terceros en el trámite.
- 2) Los trámites de constitución y liquidación son más flexibles en comparación con otros tipos de sociedades, todo esto debido a la flexibilidad contractual y legal, que se ajustan a las necesidades empresariales.
- 3) A través de este tipo de sociedad se promueve la formalización de negocios informales, creando ventajas para quienes la utilizan, empleados y estado, ya que como consecuencia existe una visión real de las actividades comerciales que se realizan en el país que la implementan.
- 4) Finalmente, a través de la aplicación de la SAS se incentiva a la inversión extranjera ya que cuenta con una tramitología más expedita para la creación de compañías, volviéndose atractiva para quienes tienen pensado abrir negocios a nivel internacional.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

8. Referencias Bibliográficas

- Arcila, C. (2017). Conflicto de intereses en el contexto societario: regulación colombiana y derecho comparado. *Estudios Socios-Juridicos*, 157-196.
- Campo Saavedra, M. (2009). *El Perfil Económico y Jurídico de las SAS en su primer año*. Bogotá: Cámara de Comercio de Bogotá.
- Coizan, M. (2018). *Droit des sociétés*. Francia: LexisNexis.
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. (2019). Guía Legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas. *Naciones Unidas*, 3.
- Comisión para el Empoderamiento Legal de los Pobres. (2008). *La Ley la Clave para el Desarrollo sin Exclusiones*. New York: Naciones Unidas.
- Cuberos De Las Casas, F. (2012). *Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) Novedades, Aciertos y Desaciertos*. Bogotá: Grupo Editorial Ibañez.
- Dominique Vidal. (2010). *Droit des Sociétés*. París: L.G.D.J.
- Duque Domínguez, J. (1991). *Derecho de Sociedades Anónimas*. Madrid: Civitas.
- Enriques, L. (2002). Off the Books, But on the Record: Evidence from the Italy on the Relevance of Judges to the Quality of Corporate Law. *Columbia University Press*, 257-294.
- Hernández, W. (2018). La Sociedad por Acciones Simplificada en Colombia. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, 14.

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

- Jaramillo Marín, R. (2014). Diferentes Miradas sobre la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) tras un nuevo conocimiento. *Saber, Ciencia y Libertad*, 74 -75.
- León Tovar, S. (2017). La Regulación Imperativa de la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) en México, en contraste con la Tendencia Desregulatoria y con la SAS Colombiana y Francesa. *Misión Jurídica: Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 12.
- Mercadal , B. (1995). *Sociétés Commerciales*. París: Francais Lefebvre.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). Estudios Económicos de la OCDE sobre Colombia para el año 2017. *OECD Economic Surveys*.
- Peña Nossa, L. (2017). *De las Sociedades Comerciales* . Bogotá: Ecoediciones.
- Pérechon, F., & Bonhommen, R. (2014). *Enterpresises en difficulté*. Paris: L.G.D.J.
- Pierre-Henri , C., De Greiff, M., Gurrea Martínez, A., Mendoza, J., Parias Garzón, A., Polonía Tello, N., . . . M.E. Tramhel, J. (2018). *La SAS y su influencia en América Latina*. Bogotá: Legis Editores S.A.
- Reiner Kraakman, & Hansmann, H. (2009). What is Corporate Law. *Oxford University Press*, 9-10.
- Reyes Villamizar, F. (2018). *La Sociedad por Acciones Simplificada*. Bogotá: Legis Editores S.A.
- Rodriguez Soto , J., & Hernández Sánchez, J. (2014). Las Sociedades por acciones simplificadas enre la flexibilidad societaria y la formalización del

LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: UN NUEVO PARADIGMA EMPRESARIAL.

emprendimiento empresarial. *Revista virtual Universidad Católica del Norte*, 8.

Salazar, J. M., & Chacaltana, J. (2018). *Políticas de Formalización en América Latina, Avances y Desafíos*. Lima: Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Leyes Consultadas

Ley de Compañías, Registro Oficial 312, Quito, Ecuador, 05 de noviembre de 1999, reformado al 23 de octubre de 2018.

Ley 1528, Diario Oficial de Colombia, Bogotá, Colombia, 5 de diciembre de 2008.

Ley Modelo sobre las Sociedades de Acciones Simplificadas, a Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 2017.

Ley 1258 de 2008, Diario Oficial No. 47.194, Bogotá, Colombia, 5 de diciembre de 2008.

Ley General de Sociedad Mercantiles, Diario Oficial de la Federación, México D.F., Estados Unidos de México, 4 de agosto de 1934, Última reforma publicada DOF 14-06-2018.